

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Pérez Forneas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Pérez Forneas, ex Guardia civil segundo de Mar, representado por Procurador y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de 12 de diciembre de 1957, por la que se acordó la expulsión del Cuerpo de la Guardia Civil, a que pertenecía el recurrente, desestimándose el recurso interpuesto contra la meritada Resolución por otra de la misma Dirección, que fué notificada el 27 de julio de 1959, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Pérez Forneas, representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Guardia Civil de 12 de diciembre de 1957 y la notificada en 27 de julio de 1959, confirmatoria de la anterior, por la que se acordó la expulsión del recurrente del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Director general de la Guardia Civil.

*ORDEN de 11 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teófilo Cuadrado Lobo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Teófilo Cuadrado Lobo, Conserje militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Resolución dictada por el Ministerio del Ejército en 23 de julio de 1959, que denegó al recurrente el derecho al percibo del sueldo de Brigada, que había solicitado, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, y desestimando igualmente dicho recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Teófilo Cuadrado Lobo contra la Resolución dictada por el Mi-

nisterio del Ejército en 23 de julio de 1959, por la que se deniega al recurrente el derecho al percibo del sueldo de Brigada que había solicitado, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas actuaciones.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 1 de febrero de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Coronel de Aviación don Carlos Franco Iribarnegaray.*

Excmos. Sres.: En atención a los méritos contraídos por el Coronel de Aviación don Carlos Franco Iribarnegaray, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 240/1961, de 9 de febrero, por el que se concede franquicia arancelaria a las importaciones de patatas que para el consumo nacional efectúe la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes durante el plazo de un año.*

La Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta, de fecha primero de mayo, establece en su apartado c) del artículo tercero que en determinados casos de marcado interés público puede ser concedido, a título excepcional, la exención de los derechos de Arancel a la importación de las mercancías de que se trate.

Las desfavorables condiciones climatológicas en España del año agrícola actual hace prever que se provocará un marcado déficit en la producción de patatas, y siendo éstas artículo básico de alimentación nacional, es aconsejable cubrir aquél con importaciones, las que dados los niveles de precios de aquéllas en los mercados idóneos para su adquisición y los precios del interior, que en lo posible es criterio mantener, no soportan el recargo arancelario sobre los costos, según estudio de éstos, elaborado por la Comisaría de Abastecimientos.

Por ello y por los beneficios que ha de reportar para el normal abastecimiento de patatas en el mercado nacional, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con lo prevenido en el apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria, de fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta, y con el fin de cubrir el déficit de producción nacional de patatas, que debido a las deficientes cosechas en el país en el año en curso se prevén se concede franquicia arancelaria a las importaciones de dicho tubérculo que para el abastecimiento del mercado nacional efectúe la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y se encuentren a despacho en las Aduanas nacionales desde primero de febrero del año en curso a igual fecha del año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, y en su nombre por la Dirección General de Aduanas, se adoptarán las disposiciones complementarias necesarias para desarrollo y cumplimiento de lo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al reverendo señor don Narciso Dols Morales, Cura Económico de la Parroquia de Santa María de Gracia, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 19 del pasado mes de enero, se autoriza al reverendo señor don Narciso Dols Morales, Cura Económico de la Parroquia de Santa María de Gracia, de Murcia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos para la reconstrucción del templo y escuelas parroquiales, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de quince pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado marca «Studebaker», de 21 HP., matrícula M-21869, número de motor V-266967 y de bastidor 8340430, valorado en 100.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 26 de junio próximo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Murcia-Cartagena y Orihuela-Alicante y en la ciudad de Toledo, a cuyo efecto cuenta con la aprobación de las respectivas autoridades eclesiásticas, por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de febrero de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—712.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se declaran de urgencia las obras de «Electrificación del trayecto de Massanet-Massanas a Port-Bou».*

Por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1960 se aprobó el proyecto de «Electrificación del trayecto de Massanet-Massanas a Port-Bou».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Electrificación del trayecto de Massanet-Massanas a Port-Bou, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que surta efectos.

2.º Autorizar a la División Inspectora de la RENFE para incoar el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se declaran de urgencia las obras de «Electrificación del trayecto de Madrid a Alcázar de San Juan».*

Por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1960 se aprobó el proyecto de «Electrificación del trayecto de Madrid a Alcázar de San Juan».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras comprendidas en el proyecto de «Electrificación del trayecto de Madrid a Alcázar de San Juan», a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que surta efectos.

2.º Autorizar a la División Inspectora de la RENFE para incoar el expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se declaran de urgencia las obras del proyecto de vía tercera en la estación de Páramo en el kilómetro 36,877 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino.*

Por Orden ministerial de 21 de julio de 1960 se aprobó el proyecto de vía tercera en la estación de Páramo, en el kilómetro 36,877 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, siendo declaradas las obras de utilidad pública por Ley de 22 de diciembre de 1960.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar de urgencia las obras correspondientes en el proyecto de vía tercera en la estación de Páramo, en el kilómetro 36,877 del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que surta efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

• • •

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la red principal de acequias, desagües y caminos del sector VII de la zona regable de Orellana, en el término municipal de Acedera (Badajoz).*

Habiendo sido declaradas de urgencia, por Decreto de 13 de mayo de 1953, las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la